

INFORME DE SECRETARIA
Junio Agosto 17 del 2023.

A despacho de la señora Juez el presente incidente de levantamiento de embargo, informándole que el Juzgado segundo Civil del Circuito de la ciudad de Tulua V, dentro del término que tenía para suministrar la información requerida a través del oficio civil No. 379 del 26 de Julio del 2013, no se pronunció al respecto.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cenndoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 215
INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
RADICACIÓN 2023-00114-00

Trujillo valle, agosto diez (10) del dos mil veintitrés
(2023).

Considerando lo actuado en este asunto y no recibiendo comunicación alguna sobre el estado del proceso, pese al requerimiento realizado, el despacho ordena que se de aplicación al numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, fijando aviso en la secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo el Juez resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 85

Hoy, agosto 24 de 2023 se notifica a las partes
el Auto No. 215 de agosto 10 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Agosto 25, 28 y 29 de 2023